

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN
DE TIERRAS**

APARTADÓ – ANTIOQUIA

Apartadó, 21 de junio de 2021

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE APARTADÓ ANTIOQUIA**

NOTIFICA POR EDICTO

Mediante el presente, me permito poner en su conocimiento y/o notificar la Sentencia número 0100 de la Acción de Tutela radicado 05-045-31-21-001-2021-00135-00, presentada por la señora **MIRIAM ESTHER VALLEJO MUÑOZ** identificada con cedula de ciudadanía número 39.409.012, para que mediante este Edicto se notifique a todos los participantes y aspirantes del "Primer Concurso Abierto de Méritos para proveer de manera definitiva los empleos vacantes de la planta de personal perteneciente al Sistema Especial de Carrera Administrativa del **Ejercito Nacional**, Proceso de selección No.637 de 2018 Sector Defensa"

"PRIMERO: DENEGAR amparo Constitucional, en la acción de tutela interpuesta por la señora **MIRIAM ESTHER VALLEJO MUÑOZ** identificada con la cédula de ciudadanía número 39.409.,012 en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-** y fue vinculado el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, la **UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA** y **todos los participantes y aspirantes** del "Primer Concurso Abierto de Méritos del Ejército Nacional, **Proceso de selección No.637 de 2018 Sector Defensa**";, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Notifíquese esta decisión a las partes por el medio más expedito, o al día siguiente por estados.

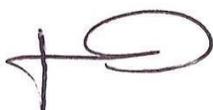
TERCERO: Contra esta decisión procede el recurso de impugnación, en el EFECTO DEVOLUTIVO (no suspende el cumplimiento de la orden impartida), el cual deberá ser interpuesto dentro de los tres (3) días siguientes al de su notificación; únicamente por medio virtual a través del correo electrónico del despacho j01cctoersrtapartado@cendoj.ramajudicial.gov.co en razón a la emergencia sanitaria causada por el virus COVID-19 y debido a los diferentes acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

CUARTO: Si este fallo no fuere impugnado se remitirá a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

QUINTO: Archívese el expediente luego de ser revisado por la Corte Constitucional."

Este Edicto se publicará en el micrositio web de la página de la Rama Judicial y en la página web de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC- para los fines pertinentes.

Atentamente,



JOHAN DAVID QUINTERO HERRERA
Secretario

